

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 530/1996, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Gregorio López Martínez, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1996,

Vengo en disponer el cese de don Gregorio López Martínez, como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 531/1996, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Antonio Jerez Martínez, como Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1996,

Vengo en disponer el cese de don Antonio Jerez Martínez, como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 532/1996, de 26 de diciembre, por el que se nombra a don Daniel Vázquez Salas, Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1996,

Vengo en nombrar a don Daniel Vázquez Salas, Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 533/1996, de 26 de diciembre, por el que se nombra a don Pedro Alvarez López, Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1996,

Vengo en nombrar a don Pedro Alvarez López, Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1996, por la que se completa la asignación de recursos económicos a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuyo titular no es la Consejería, para la adquisición de materiales curriculares con destino a los escolares socioeconómicamente desfavorecidos, en aplicación de lo dispuesto en la Orden que se cita.

La Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que en su Título V promueve acciones para compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado, viene destinando recursos económicos a los Centros docentes a fin de que adquieran y pongan a disposición del alumnado más necesitado libros escolares y materiales curriculares básicos, en función de los niveles de renta de su unidad familiar.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de octubre de 1996 (BOJA de 16 de noviembre) resolvió una primera asignación de recursos para la atención de los escolares procedentes de familias económicamente necesitadas, derivada de la convocatoria que se estableció por la Orden de 22 de abril de 1996 (BOJA de 11 de mayo).

La Disposición adicional 3.ª de esta Orden establecía en el mes de septiembre un plazo excepcional de admisión de solicitudes reservado a alumnos y alumnas de Educación Infantil e hijos e hijas de temporeros y temporeras desplazados, así como otros escolares del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que no pudieron conocer su centro escolar y formalizar su matrícula hasta el comienzo del presente curso académico.

Por otra parte, según lo dispuesto en el apartado V, punto 2.2 de la citada Orden de 22 de abril de 1996 (BOJA de 11 de mayo) el alumnado que ha obtenido plaza por primera vez en la red de Residencias Escolares y Escuelas Hogar, tenía que ser baremado, a estos efectos, en la propia Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, una vez resuelta la convocatoria de admisión en estos Centros educativos.

Siguiendo el procedimiento allí regulado y en cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora vigente, dado que los recursos económicos destinados a los Centros docentes cuyo titular no es la propia Administración Educativa tienen el carácter de subvenciones, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA RESUELTO

Primero. Conceder asignaciones económicas a los Centros docentes que en el Anexo se relacionan con sus importes correspondientes y por una cuantía global de 3.993.800 ptas.

Segundo. La relación de los alumnos y alumnas beneficiarios se expondrá en los tabloneros de anuncios del Centro en el que se encuentran escolarizados.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia harán públicos asimismo los listados de beneficiarios que se escolarizan en cada uno de los Centros docentes relacionados y que pertenecen a su demarcación administrativa.

Cuarto. Los Centros docentes beneficiarios deberán justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación establecido por las disposiciones vigentes.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA: ALMERÍA

<u>C.I.F. - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q0400031A	MATER ASUNTA	ALMERIA	152.000

PROVINCIA: CÁDIZ

<u>C.I.F. - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q1100079A	JESUS, MARIA Y JOSE	ALCALA DE LOS GAZULES	7.600
Q1100113H	SAN FELIPE NERI	CADIZ	7.600
Q4100020I/04	SAN IGNACIO	CADIZ	60.800
Q4100020I/05	SAN JUAN BOSCO	CAMPANO. CHICLANA DE LA FRONTERA	114.000
Q4100020I/15	SAN RAFAEL Y SAN VICENTE	SAN JOSE DEL VALLE.	
		JEREZ DE LA FRONTERA	57.000

PROVINCIA: CÓRDOBA

<u>C.I.F. - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q1400168I	NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	CORDOBA	60.800
Q1400071E	SAN LUIS REY	PALMA DEL RIO	49.400

PROVINCIA: GRANADA

<u>C.I.F. - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q18000207A	MISIONERAS DIVINO MAESTRO	BAZA	167.200
G18015321/04	AVE MARIA-CASA GRANDE	GRANADA	125.400
Q1800069E	DIVINA INFANTITA	GRANADA	7.600
G18015321/11	AVE MARIA-VISTILLAS	GRANADA	34.200
G18029066	CIUDAD DE LOS NIÑOS	GRANADA	57.000

Q1800122B	SAN JOSE	GRANADA	19.000
E18024810	SAN ISIDORO.	GRANADA	3.800
	MOLINA GALDEANO		
Q1800068G	DIVINA INFANTITA	GUADIX	30.400
G18286922	NIÑOS CANTORES DE LA CATEDRAL	GUADIX	3.800
Q1800202B	COMPAÑIA DE MARIA	SANTA FE	22.800

PROVINCIA: JAÉN

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q2300073J	NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES	ALCALA LA REAL	15.200
Q2300115I	LA SALLE-INMACULADA	ANDUJAR	91.200
G29498086/07	VIRGEN DEL CARMEN	ANDUJAR	281.200
Q2300045H/01	MADRE DEL DIVINO PASTOR	ANDUJAR	15.200
F23046519	SAN JOAQUIN	LINARES	38.000
Q2300050H	CARDENAL SPINOLA	LINARES	76.000
Q2300032F	ESCUELAS PROF.DE LA SA.FA.	UBEDA	459.800
Q2300090D	CRISTO REY	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	11.400

PROVINCIA: MÁLAGA

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
G2900089J	NTRA.SRA.DEL LORETO	ANTEQUERA	15.200
75586706N	SAGRADO CORAZON DE JESUS	ANTEQUERA	152.000
	FERNANDO SANTIAGO RODRIGUEZ		
Q2900132H	MRAS. CRUZADAS DE LA IGLESIA	MÁLAGA	15.200
G29115623/08	SAN JOSE OBRERO	MÁLAGA	30.400
Q2900090H	VIRGEN INMACULADA	MÁLAGA	79.800
Q2900114F	ANGELES CUSTODIOS	MÁLAGA	87.400
Q29115623/04	SAN PATRICIO	MÁLAGA	30.400
Q2900073D	VIRGEN MILAGROSA	MÁLAGA	323.000
Q2900116A	INMACULADA Y SAN JOSE		
	DE LA MONTAÑA	RONDA	243.200
G29592854/04	SAN FRANCISCO	RONDA	38.000
Q2900149B	SAGRADO CORAZON	RONDA	95.000
Q2900223E	LA MARINA	TORRE DE BENAMALGON.	
		RINCON DE LA VICTORIA	254.600
G29115623/01	ESCUELAS RURALES DEL OBISPADO	MÁLAGA	410.400

PROVINCIA: SEVILLA

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q4100264C	SANTA CLARA	CAZALLA DE LA SIERRA	53.200
Q4168011G	CAPITAN GRAL.COLOMA GALLEGO	SEVILLA	106.400
Q4100255A	SAGRADA FAMILIA	SEVILLA	38.000
F41095548	CALDERON DE LA BARCA	SEVILLA	7.600
Q4100209H	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	22.800
Q4100182G	SANTA MARIA DE LOS REYES	SEVILLA	22.800

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se concede la primera prórroga a los becarios de Formación de Personal Investigador, convocatoria 1995.

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, convocatoria año 1995, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el primer año de disfrute de la beca, de conformidad con lo exigido en la norma 5.2 de la Resolución de 5 de abril de 1995 por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos 1.10.96 a 30.9.97, a los becarios que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 102.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.